



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2020-00368-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
Demandado: JOSE ANTONIO ESCOBAR RIOS

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vistos los comprobantes de las diligencias de notificación personal que adelantó el extremo demandante conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 (archivo 22), observa el Despacho que no es posible tenerlas en cuenta como válidas, toda vez que la apoderada judicial olvidó dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues en ningún momento mencionó que la dirección electrónica utilizada corresponde al demandado y menos la forma en como la obtuvo incorporando las evidencias correspondientes.

Así las cosas, previo a validar la notificación personal adelantada respecto al demandado, conforme a lo esbozado líneas atrás, es del caso requerir al extremo demandante a efectos de que haga las manifestaciones que corresponden a efectos de dar cumplimiento a las exigencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d322138e6f748767e522366ea39b7b6cb0799ad70b74a1f31a3cc5d09648d5e**

Documento generado en 15/02/2022 04:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>